



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
FACULTAD DE BIOLOGÍA

La Comisión de Ordenación Académica, en su reunión del 7 de septiembre del presente año acordó proponer la organización de los complementos de formación para los alumnos que han solicitado el traslado desde la titulación de Ciencias del Mar.

Dicha organización debe contemplar lo recogido en la Orden de 30 de enero de 1997 (BOE 34 de 8 de febrero de 1997) que establece *"Podrán acceder al segundo ciclo de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Biología, además de quienes cursen el primer ciclo de estas enseñanzas, quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios de Licenciado en ciencias del Mar, cursando, como complementos de formación, caso de no haberlo hecho con anterioridad, hasta cuarenta y cinco créditos distribuidos entre las siguientes materias: Bioquímica, Botánica, Citología e Histología Vegetal y Animal, Fisiología Animal y Vegetal, Genética, Microbiología y Zoología. La concreción del número de créditos para cada materia se realizará por las Universidades. "*

De acuerdo con lo anterior y a la vista del plan de estudios de la Titulación de Ciencias del Mar y de las asignaturas cursadas por los solicitantes, esta Comisión acordó realizar la siguiente distribución de créditos entre las diferentes materias:

Bioquímica: **6 créditos**
Botánica: **6 créditos**
Citología e Histología Vegetal y Animal: **6 créditos**
Fisiología Animal: **6 créditos**
Fisiología Vvegetal: **6 créditos**
Genética: **6 créditos**
Microbiología: **4,5 créditos**
Zoología: **4,5 créditos**

Cada Departamento responsable de la docencia de alguna de estas materias deberá entregar en la Secretaría de la Facultad una programación donde se especifique como se distribuyen dichos créditos (nº de créditos de teoría y prácticas, si procede), temario, indicando las fechas de su impartición y la forma en que se realizará la evaluación de los alumnos que cursen estos complementos de formación. Ruego a Ud. que este trámite sea realizado a la mayor brevedad posible, puesto que es necesario para formalizar la matrícula de los alumnos que han solicitado su traslado a esta facultad.

La Laguna, a 20 de julio de 2005
EI PRESIDENTE DE LA COMISION

Raimundo Cabrera Pérez

Pasarela Ciencias del mar Orden 30/1/97 – B.O.E. 8/2/97

Orden de 30 de enero de 1997 (BOE 8 de febrero de 1997) por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para el acceso al segundo ciclo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Biología.

Podrán acceder al segundo ciclo de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Biología los que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Directamente, sin complementos de formación, quienes cursen el primer ciclo de estas enseñanzas.

2.- Quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios siguientes:

- Licenciado en Ciencias del Mar

Deberán cursar como complementos de formación, caso de no haberlo hecho con anterioridad, hasta 45 créditos distribuidos entre las siguientes materias:

- Bioquímica
- Botánica
- Citología e Histología Vegetal y Animal
- Fisiología Animal y Vegetal
- Genética
- Microbiología
- Zoología

·La concreción del número de créditos para cada materia se realizará por las universidades ([ver documento ACUERDO BIOLOGIA ULL SOBRE COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN CIENCIAS DEL MAR EN ESTA SECCIÓN DE LA WEB](#))

